



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
NEIVA HUILA**

Agosto veintitrés (23) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de la COOPERATIVA CIPRES 9001812734 contra KARINA AZUERO JARAMILLO 26431408. Radicación 41001-41-89-004-2020-00-769-00.

Teniendo en cuenta la solicitud de la parte actora, se

**RESUELVE**

1º. REQUERIR por al TESORERO-PAGADOR del HOTEL SALTAREN DESIERTO DE LA TATACOA, para que en el término de la distancia manifieste los motivos por los cuales no han dado cumplimiento a la solicitud de embargo salarios y otros conceptos de la parte demandada KARINA AZUERO JARAMILLO, comunicada mediante oficio #145 del 2 de Marzo del 2022 enviado al email [hotelsaltaren@gmail.com](mailto:hotelsaltaren@gmail.com) , el Jue 17//2021 a las 11.03.

Se le debe advertir que debe proceder conforme al numeral 9 y parágrafo 2º. del Art. 593 del Código General del Proceso, caso contrario se dará aplicabilidad a la norma antes citada, designando secuestre para que adelante el respectivo cobro judicial.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.